MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY
R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : ***Sr. Amado Domínguez Sanabria.***
Intendente Municipal.

De : ***Prof. Bernardo J. Domínguez***
Responsable de UOC.

Fecha : *18 de marzo del 2013.*

Ref.: Contratación Directa Nº 02/2013 para la "Adquisición de Equipos de Equipos Informáticos"– Municipalidad de Juan E. O'Leary.----------

Me dirijo a usted, en el marco de la referencia; conforme lo previsto en el Acta de Apertura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10, numeral 9) del Decreto Reglamentario 21909/03, a fin de expresar cuanto sigue: ----------

Acto de apertura de sobres

Que, en fecha y horarios topes, se han recibido las ofertas de las siguientes empresas, con sus montos de ofertas cotizados para cada Lote, y habiendo practicado las verificaciones aritméticas y correcciones de errores involuntarios, a continuación se consigan:

Empresas	*Lote I- Computadoras*	*Lote II- Impresoras*
INTERPRO	100.913.520	9.259.080
INFOSYSTEMS	106.860.000	8.700.000
BIOS INFORMÁTICA	112.500.000	8.628.000
N.A. INFORMÁTICA	111.900.000	10.200.000

Análisis de documentación sustancial

Que, conforme a la Carta de Invitación y sus anexos, la documentación sustancial solicitada por la Convocante es la que sigue:

- Formulario de Oferta según formato estándar,
- Fotocopia de documentos estatutarios (caso de ser persona jurídica),
- Fotocopia simple de documentos que acredite la capacidad del firmante (en su caso) y
- Declaración Jurada conforme art. 40 y 20.

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY U.O.C.

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, esta UOC concluye que todos los oferentes **cumplen** con los requisitos sustanciales, y por tanto son susceptibles de ser analizados técnicamente y económicamente, según el anexo de verificación preliminar de requisitos; adjuntado al acta de apertura labrada en su oportunidad, a cuyo contenido me remito.----------

Agrupación de las ofertas

Art. 61° Decreto 21909.- Método de evaluación. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias

Lote I- Computadoras

Orden	1	2	3	4
Empresa	INTERPRO	INFOSYSTEMS	N.A INFORMÁTICA	BIOS INFORMÁTICA
Monto	100.913.520	106.860.000	111.900.000	112.500.000

Lote II- Impresoras

Orden	1	2	3	4
Empresa	BIOS INFORMÁTICA	INFOSYSTEMS	INTERPRO	N.A. INFORMÁTICA
Monto	8.628.000	8.700.000	9.259.080	10.200.000

Cumplimiento de otros requisitos

Art. 61° Decreto 21909.- Método de evaluación. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

Posteriormente se pasa a analizar los demás requisitos de la contratación, que son:

- Fotocopia simple de cedula de identidad del firmante,
- Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC),
- Fotocopia simple de su última declaración de IVA,
- Fotocopia simple de la patente municipal del oferente,
- Declaración jurada de menores,
- Formulario de especificaciones técnicas ofertadas,
- Fotocopia de 5 (cinco) contratos de provisiones a instituciones públicas de algunos de los bienes objeto de esta contratación;
- Documentación que acredite en detalle la autorización para distribuir cada uno de los bienes/ marcas ofertados.

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY
U.O.C.

Análisis Lote I

En tal sentido, se selecciona provisoriamente la oferta de menor costo en el Lote I perteneciente a la firma **INTERPRO,** para el estudio de los documentos de carácter formal. Tras la verificación minuciosa de todos y cada uno de los requerimientos formales se constata que este oferente *no ha presentado copia de pago de patente municipal (solicitado en el Anexo I, Punto 10; Inc. "f" de la Carta de Invitación), Copia de cinco contratos en provisiones a Instituciones públicas (solicitado en el Anexo I, Punto 10; Inc. "l" de la Carta de Invitación) y la Documentación que acredite en detalle la autorización para distribuir cada uno de los bienes/ marcas ofertados(solicitado en el Anexo I, Punto 10; Inc. "m" de la Carta de Invitación).* En primer lugar, las omisiones señaladas sostienen con total claridad que esta firma no ha demostrado contar con experiencia, específicamente en provisión de bienes de naturaleza similar al objeto de la presente contratación a instituciones públicas, situación que ya fuera consignada en el anexo del acta de apertura ya referida. En segundo lugar, no ha acreditado, como bien se solicita en las bases de la licitación, la autorización para ofrecer los bienes objeto de la contratación, de lo cual se esgrime que no se encuentra facultado legalmente para proveer las marcas propuestas. El resto de la documentación no sustancial fue acompañada a satisfacción de esta UOC. Por todo lo expuesto se deduce, que dicho oferente **NO CUMPLE** con todas las condiciones y calificaciones para la contratación, teniendo presente el sistema vigente de evaluación de ofertas **"pasa o no pasa", "cumple o no cumple**, que requiere el cumplimiento de la totalidad de los requisitos a fin de que dicha oferta sea propuesta para el contrato. Así las cosas, se recomienda la eliminación de la propuesta de la firma **INTERPRO** a efectos de la adjudicación, en cualquiera de los lotes de la presente licitación.

Continuando con la evaluación se pasa a analizar la segunda oferta de menor costo en el **Lote I,** perteneciente a **YNFOSYSTEMS,** para el estudio de los documentos de carácter formal. En ese contexto, y como bien quedó asentado en el anexo de verificación preliminar de requisitos adjuntado al acta labrada en ocasión al acto de apertura de sobres, este oferente *no ha presentado Copia de cinco contratos en provisiones a Instituciones públicas (solicitado en el Anexo I, Punto 10; Inc. "l" de la Carta de Invitación) y la Documentación que acredite en detalle la autorización para distribuir cada uno de los bienes/ marcas ofertados (solicitado en el Anexo I, Punto 10; Inc. "m" de la Carta de Invitación).* El resto de la documentación fue acompañada a satisfacción de esta UOC. En concordancia con lo afirmado anteriormente, las omisiones señaladas sostienen con total claridad que esta firma no ha demostrado contar con experiencia, específicamente en provisión de bienes de esta naturaleza a instituciones públicas, así también, no ha acreditado la autorización para ofrecer los bienes objeto de la contratación, de lo cual se esgrime que no se encuentra facultado legalmente para proveer las marcas propuestas. El resto de la documentación no sustancial fue acompañada a satisfacción de esta UOC. Por todo lo expuesto se deduce, que dicho oferente **NO CUMPLE** con todas las condiciones y calificaciones para la contratación, siempre bajo el sistema de evaluación ya señalado en el apartado anterior. Así las cosas, se recomienda la eliminación de la propuesta de la firma **YNFOSYSTEMS** a efectos de la adjudicación, en cualquiera de los lotes de la presente licitación.

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY * U.O.C. *

Siguiendo el orden de los precios, se pasa a analizar la tercera oferta de menor costo en el **Lote I** perteneciente a **N.A INFORMÁTICA,** para el estudio de los documentos de carácter formal. En ese contexto, y como bien quedó asentado en el acta labrada en ocasión al acto de apertura de sobres, este oferente ha presentado todos los recaudos formales solicitados, a satisfacción de esta UOC. En tal sentido, además de la suficiencia de las documentaciones legales arrimadas, ha demostrado fehacientemente contar con la experiencia en provisiones de bienes de este tipo a instituciones públicas, como también, la comprobación de poseer la autorización debida para ofertar los equipos. Por todo lo expuesto se deduce, que dicho oferente ha demostrado poseer todas las condiciones y calificaciones para el contrato, por cuanto se recomienda a la Máxima Autoridad de la Convocante la adjudicación del Contrato en el lote citado a favor de la firma **N.A INFORMÁTICA**. Bajo esta situación, ya no es menester el estudio de la última oferta en el orden de los precios.

Análisis Lote II

Se selecciona provisoriamente la oferta más baja en el Lote II, correspondiente a la empresa **BIOS INFORMATICA,** de quien se pasa a analizar los demás documentos de carácter formal. En efecto, tras el estudio minucioso de los documentos de esta propuesta se verifica que este oferente ha presentado a satisfacción de esta UOC los documentos legales de carácter formal. En lo que tiene que ver con los documentos relacionados a la experiencia específica, se ha verificado que la citada firma, *no ha presentado junto con su propuesta económica, Copia de 5 cinco contratos en provisiones a instituciones públicas (solicitado en el Anexo I, Punto 10; Inc. "l" de la Carta de Invitación), acompañando su propuesta con un Contrato de Adquisición de Proyectores y una Orden de Compra. Por otra parte no presenta la documentación que acredite en detalle la autorización para distribuir los bienes/marcas ofertados (solicitado en el Anexo I, Punto 10; Inc. "m" de la Carta de Invitación).* De acuerdo a lo afirmado anteriormente las omisiones señaladas sostienen con total claridad que esta firma no ha demostrado suficientemente contar con experiencia en provisión, a instituciones públicas, de bienes similares a los solicitados en esta licitación, puesto que la acreditación de venta de proyectores no es asimilable, en complejidad y riesgos, a la venta de computadoras; en ese mismo orden, es considerada insuficiente la orden de compra, a razón de que dicho instrumento se utiliza en caso de provisiones menores que tiene una asimetría en comparación con este procedimiento. Concretamente no cuenta con la experiencia suficiente en cantidad y similitud. En segundo lugar, no ha acreditado, como bien se solicita en las bases de la licitación, la autorización para ofrecer los bienes objeto de la contratación, de lo cual se esgrime que no se encuentra facultado legalmente para proveer las marcas propuestas. El resto de la documentación no sustancial fue acompañada a satisfacción de esta UOC. Por todo lo expuesto se deduce, que dicho oferente **NO CUMPLE** con todas las condiciones y calificaciones para la contratación, siempre bajo el sistema de evaluación ya señalado precedentemente. Así las cosas, se recomienda la eliminación de la propuesta de la firma **BIOS INFORMATICA** a efectos de la adjudicación, en el LOTE II de la presente licitación.

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY * U.O.C. *

Acontece la necesidad de dar continuidad a la evaluación siguiendo el orden de precios en este lote, situación que nos lleva a abordar nuevamente a la firma **YNFOSYSTEMS**, sobre el cual ya fuera concluido que no **cumple** suficientemente con todos los recaudos y fuera recomendada, ya anteriormente, su eliminación a los efectos de la adjudicación de cualquiera de los lotes según se trate.

Continuando la metodología preestablecida, se pasa a analizar la tercera oferta en relación al costo en este lote, metodología que nos conduce nuevamente a abordar la oferta perteneciente a la firma **INTERPRO,** sobre el cual, como bien quedo señalado más arriba, se ha concluido que no ha demostrado poseer todas las calificaciones y condiciones para ser adjudicataria, y cuya eliminación ya fuera recomendada para cualquiera de los lotes de esta contratación.

Finalmente, se pasa a analizar la cuarta y última oferta el Lote II, lo cual nos lleva a considerar nuevamente la propuesta de la firma **N. A INFORMÁTICA.** Sobre este oferente ya se ha aseverado anteriormente, tras la verificación minuciosa de los requisitos, en el sentido de la suficiencia de las documentaciones legales presentadas y la demostración fehaciente de la experiencia en provisiones de bienes de este tipo a instituciones públicas, como también, la comprobación de poseer la autorización debida para ofertar los bienes requeridos. Por todo lo expuesto se deduce, que dicho oferente ha demostrado poseer todas las condiciones y calificaciones para el contrato, por cuanto se recomienda a la Máxima Autoridad de la Convocante la adjudicación del Contrato, igualmente en este lote, a favor de la firma **N.A INFORMÁTICA**.

Artículo 28 - Ley 2051/03.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

Recomendación de adjudicación
Y en adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en las bases de la licitación, y demás normas concordantes; esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en uso de sus atribuciones, recomienda adjudicar el contrato al oferente **N.A INFORMÁTICA,** en el Lote I **COMPUTADORAS**, con un monto de **Gs 111.900.000**; y Lote II **IMPRESORAS**, con un monto de **Gs 10.200.000**, en el marco de la presente licitación.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad de la Convocante.

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY * U.O.C. *

PROF. BERNARDO J. DOMÍNGUEZ
Responsable de U.O.C

ABOG. RAMÓN PAREDES BENITEZ
Asesor de UOC